



“2025 -AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA

REUNIDOS EN CONGRESO SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

REGISTRO DE INDUSTRIAS NACIONALES

ARTÍCULO 1°— Objeto. El presente proyecto tiene como objetivo atraer inversiones internas y externas, promover oportunidades de negocio, desarrollo, cooperación y competitividad del sector industrial nacional.

ARTÍCULO 2°— Créase el Registro de Industrias Nacionales que tendrá como finalidad:

- a) Recopilar información detallada sobre la actividad de las industrias en todo el país;
- b) Crear y difundir un directorio público que permita consultar y filtrar por rubro industrial, productos, ubicación geográfica y contacto de las empresas registradas.

ARTÍCULO 3°— Autoridad de Aplicación. La AGENCIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, será la autoridad encargada de la administración, implementación y difusión del Registro de Industrias Nacionales. Y tendrá como funciones:

- a) El diseño y la implementación de los mecanismos para llevar a cabo la inscripción digital obligatoria de todas las industrias nacionales en el Registro.
- b) La definición de los plazos y procedimientos para la inscripción de las industrias.
- c) La gestión y actualización constante del directorio público que contendrá la información de las industrias registradas.



“2025 -AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

ARTÍCULO 4°— Sujetos alcanzados. Quedan comprendidas en la presente ley, todas las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo una actividad industrial en el país, que deberán declarar en la inscripción al Registro:

- a) Descripción de los productos industriales fabricados.
- b) Ubicación geográfica de la planta o instalaciones productivas.
- c) Datos de contacto de la empresa (dirección, teléfono, correo electrónico, web).
- d) Otros datos relevantes que la autoridad de aplicación considere necesarios para la correcta actualización del registro y el cumplimiento de los fines establecidos.

ARTÍCULO 5°— Inscripción y Actualización. La inscripción en el Registro de Industrias Nacionales será gratuita y obligatoria para todas las industrias que lleven a cabo actividades en el país. La inscripción y actualización de la información deberá realizarse de manera digital a través de la plataforma habilitada por la AGENCIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL. Las industrias deberán actualizar los datos al menos una vez al año o en caso de modificaciones sustanciales en su actividad.

ARTÍCULO 6°— Plazos y Procedimientos. La autoridad de aplicación, establecerá:

- a) Plazos de implementación e inscripción obligatoria al Registro.
- b) Protocolos y procedimientos para garantizar el cumplimiento, la accesibilidad y la seguridad de los datos registrados.

ARTÍCULO 7°— Sanciones por Incumplimiento. La autoridad de aplicación podrá establecer las sanciones correspondientes por el incumplimiento de las obligaciones de inscripción, actualización y veracidad de la información contenida en el registro. Las sanciones podrán incluir:

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal o definitiva de los beneficios derivados que surjan como promoción al Registro.

ARTÍCULO 8°— Para llevar a cabo la creación del Registro de Industrias Nacionales, la AGENCIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL, dispondrá de fondos propios establecidos en el presupuesto nacional.

ARTÍCULO 9°— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Lic. Marcela Pagano
Diputada de la Nación**



“2025 -AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La ley N° 19.971 sancionada en el año 1972, creaba el “Registro Industrial de la Nación”, con el objetivo de centralizar la información necesaria sobre la totalidad de la actividad industrial que se desarrollaba en el territorio nacional. Pero ante la falta de tecnología en aquella época, fracasó. Sólo sumaba burocracia y, finalmente, la ley fue abrogada por el Artículo N° 157 del Decreto 27/2018.

Por otra parte, el Decreto N° 378 de fecha 27 de abril de 2005, aprobó el PLAN NACIONAL DE GOBIERNO ELECTRONICO, que estipula que los organismos de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, deberán avanzar en la coordinación de sus acciones para aprovechar plenamente las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a fin de potenciar la gestión del ESTADO NACIONAL, tal como se propone en la presente ley.

Y si bien la AGENCIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL cuenta con un directorio de empresas, que permite filtrar por los siguientes rubros: Agro y Alimentos, Industria, Creativas y Bienes Culturales, Servicios, Otros, además de por tipo de producto, provincia y “empresas de mujeres”, la base incluye sólo las firmas inscriptas voluntariamente. https://exportargentina.org.ar/companies?category_id=49&province_id=4

Según un informe de matriz productiva de la Argentina, desarrollado por Industriales Pymes Argentinos (IPA), determinó que al año 2021, había en Argentina 547.970 empresas: de ellas, 536.076 PyMEs (el 97,8%) y 11.894 empresas grandes (el 2,2% restante).

De las 536.000 pymes empleadoras activas en todo el país, 50.350 (el 9,4%) eran industriales: 5.526 medianas, 17.179 pequeñas y 27.650 micro empresas (con empleo registrado en el año 2021).

En tanto, el Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales, publicó en marzo de 2020 que había 210 parque industriales consolidados, 208 en formación y 115 proyectados, pero se desconocen las actividades industriales que se desarrollan en los mismos.



“2025 -AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Es por eso que el presente proyecto, tiene como propósito crear un directorio público, para ubicar actividades industriales y por distrito, bajo la órbita del organismo descentralizado AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE INVERSIONES (Decreto 1225/2006), en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

En concordancia con los objetivos de esta Ley, tal como se establece en el decreto 1225/2006, “resulta necesario para el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sustentable de la Nación el impulso de una política que promueva la expansión de las inversiones locales y la captación de inversiones extranjeras, tendientes al fortalecimiento de los procesos de industrialización e innovación tecnológica, apertura del comercio e integración del país a la región y al mundo”.

Cabe destacar que en otros países existen, por ejemplo, los “Registros mercantiles de Canadá”, un servicio gubernamental gratuito que ayuda a encontrar información sobre empresas de ese país, por nombre o ID de registro. Además de una lista de firmas que importan bienes a Canadá, ordenadas por producto, ciudad o país de origen. <https://www.canada.ca/en/services/business/research/directoriestcanadiancompanies.html>. En tanto, en Reino Unido, el “Companies House” reúne un directorio oficial de empresas.

Por las razones expuestas es que se solicita el rápido tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Lic. Marcela Pagano
Diputada de la Nación